DNCP/DJ N° 2002 /10 **Caso N° 1337**

Asunción, 2 de setiembre de 2010.

INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE REFERIDA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA "ADQUISICION DE ACCESORIOS VARIOS DE PLASTICO PARA CAÑERIA" CONVOCADA POR LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY (ESSAP) ID 201599

La presente investigación preliminar fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas; y la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. -

La denuncia de fecha 9 de agosto expresa que: *"El Pliego de Bases y Condiciones está total direccionado hacia unos productos de origen italiano. Ver en el siguiente enlace, las especificaciones técnicas que figuran en el PBC, corresponden tal cual figura en el catálogo de esta empresa. www.fipnet.it/EN/Prodotti/scheda?id_prodotto=528"-*, luego por mensaje de fecha 10 de agosto de 2010 el denunciante agregó: *"Pág. 63 del PBC LPN 14/10 "ADQUISICION DE ACCESORIOS VARIOS DE PLASTICOS" - ESSAP S.A. No puedo copiar el cuadro donde se mencionan las medidas de largo, altura, anchos, diámetros, etc. Nos constan que inclusive el propio presidente de la entidad cuenta con las muestras a ser licitadas, proveídas por la empresa Plásticos S.A.".-*

En base a lo manifestado en la denuncia, esta Dirección Jurídica por nota DNCP/DJ Nº 1724/2010 de fecha 10 de agosto de 2010 ha corrido traslado a la convocante y le ha solicitado que remita la documentación que considere pertinente.-

En fecha 16 de agosto de 2010 ha por nota ingresada como expediente DNCP Nº 103466, la convocante expresa: *"...Con relación a las especificaciones*

técnicas de los accesorios que son objeto de la licitación, informamos que corresponden a normas establecidas por el Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN) y otras Normas Internacionales, que son estándares a la fabricación de dichos accesorios… La convocante debe asegurarse que los accesorios a ser adquiridos se ajusten a sus necesidades, sin que ello constituya un factor limitante para los oferentes, ni mucho menos se encuentre direccionado a una marca o un proveedor determinado. Es importante señalar que estos accesorios son utilizados en la reparación de caños rotos del sistema de distribución de agua potable, por lo cual, deben reunir los requisitos de calidad que aseguren su durabilidad y eficiencia… Respecto a que el Presidente de nuestra empresa cuenta con las muestras a ser licitadas, proveídas por la empresa Plásticos S.A., creemos que el denunciante debería arrimar alguna evidencia que respalde la acusación realizada, aclarando que efecto ello implicaría. Es de mencionar que en la Essap se tienen muestras de los accesorios que normalmente son utilizados para las reparaciones de caños rotos, algunos provienen de la Unidad de Administración de Materiales (Depósito), y otros que son proporcionados por los propios oferentes a solicitud de la convocante ".-

Cabe destacar que las UOC, son las unidades administrativas que en cada organismo se encargan de ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, presupuesto y contratación de las materias reguladas por la ley 2051/2003. La ley les confiere la libertad de elaborar su propio pliego de bases y condiciones para cada llamado, en atención a sus necesidades y realidades institucionales. En este caso, nos encontramos ante un llamado en el que se requiere la adquisición de accesorios varios de plástico para cañería, los mismos serán utilizados para la reparación de caños rotos del sistema de distribución de agua potable y dicha circunstancia amerita ciertas exigencias técnicas específicas por parte de la convocante.-

Consideramos que la convocante encuentra justificativo suficiente para solicitar cierto tipo de requisitos en el PBC, según lo establecido en el art. 4 de la ley 2051/2003, la actividad de contratación pública se regirá por los principios de b) Igualdad y libre competencia: **Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica,** económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.-

Al respecto, según la doctrina existente, en la obra del jurista Enrique Sayagués Laso "La Licitación Pública" se expresa en relación a la igualdad para todos los interesados: *"La igualdad de los licitantes ante la Administración es uno de los principios fundamentales pero este principio de la igualdad de los licitantes no es absoluto y ha de entenderse que es posible por motivos justificados, establecer una cierta preferencia a favor de determinados licitantes, o mas bien, de determinadas categorías de licitantes. Cuando existiendo motivos que realmente lo justifican, se establecen preferencias en forma impersonal para todos los que se encuentren en las condiciones indicadas, y así se hace constar con antelación, sea en el pliego de condiciones, sean en las leyes y reglamentos que regulan el procedimiento, nada puede argüirse en su contra, ni sostenerse su ilegalidad".-*

En cuanto a la mención del denunciante, respecto al direccionamiento del pliego a un oferente específico, la convocante ha expresado que "...En la *Essap se tienen muestras de los accesorios que normalmente son utilizados para las reparaciones de caños rotos, algunos provienen de la Unidad de Administración de Materiales (Depósito), y otros que son proporcionados por los propios oferentes a solicitud de la convocante. La empresa Plásticos S.A. es proveedora de caños y accesorios plásticos de la Essap, al igual que las firmas 4P S.A., Tubopar S.A. e Imperplast Ingenieria S.A.*, con lo expresado anteriormente la convocante manifiesta que existen varias empresas en el mercado aptas para participar en la provisión de materiales requeridos en el presente llamado. -

Por otro lado, si el denunciante considera que existen hechos irregulares dentro del proceso de contratación pública, correspondería que el mismo apele a la utilización del mecanismo de PROTESTA, como medio de impugnación, si entiende que en el proceso, existen actos que contravienen lo dispuesto en la Ley o que agravien su condición de oferente. –

El citado medio de impugnación se encuentra previsto en los Artículos 79/81 de la Ley Nº 2051/03 de CONTRATACIONES PÚBLICAS, y en el Art. 118 del Decreto Reglamentario. –

En atención, a todo lo expresado precedentemente esta Dirección Jurídica considera oportuno, dar por finalizada la presente investigación preliminar.-

Abog. MARÍA EUGENIA OTAZO
Dirección Jurídica

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. JORGE PAIVA ROCHOLL
Director Jurídico